



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016/24 (EXPTE. 13557/2016)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Ratificación de la convocatoria de Pleno extraordinario y urgente.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9		2	3	2	1	17
EN CONTRA		4					4
ABSTENCIÓN			1				1

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz.

2º Oficina de Presupuestos/Expte. 6257/2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005.2/2016/A: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación **no se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	TOTAL:
A FAVOR	9						9
EN CONTRA		4	1	3	2		10
ABSTENCIÓN			2			1	3

Nota: Grupo Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz.

Abstención: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

La grabación de la sesión plenaria denominada "vídeo_201612290902410000_FH.videoacta" está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, don José Antonio Montero Romero, doña María Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho (9)**; del



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, doña María del Águila Gutiérrez López, don Francisco Bautista Fernández y doña Elena Ballesteros Marín** (4); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz y doña Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

No asisten los señores concejales: **don José Manuel Villanueva Accame** (PP), **don Pedro Nieto Chaves** (Alcalá Puede) y **doña Ester Ruiz Lara** (C's).

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE.-

El expediente nº 6257/2016 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/005.2/2016/A, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de noviembre de 2016, ha permanecido expuesto al público en el tablón de edictos municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia número 280 de 2 de diciembre de 2016 por plazo de quince días, contados desde el día 5 al día 28 de diciembre de 2016, ambos inclusive, y durante el indicado período se ha presentado una única reclamación mediante escrito del concejal del grupo municipal Alcalá Puede don Áticus Méndez Díaz de 14-12-2016, nº registro de entrada 42502.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el Pleno debe resolver dicha reclamación y, en su caso, proceder a la aprobación definitiva del citado expediente, el cual para su entrada en vigor ha de publicarse, resumido por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla no más tarde del día 31 de diciembre del presente año.

Por los servicios municipales competentes se ha informado que procede desestimar la referida alegación y aprobar definitivamente el citado expediente, por lo que, dada la fecha en la que nos encontramos, es urgente convocar al órgano competente para su aprobación y publicación antes de la fecha indicada, pues en caso contrario el expediente dejaría de tener validez y un gran número de personas y entidades se verían afectados negativamente al tener que volver a iniciar nuevamente el trámite con los consiguientes retrasos y perjuicios para los interesados.

Asimismo, la no aprobación del citado expediente en plazo también conllevaría la modificación del proyecto de presupuestos en cuantía importante lo que supondría un decrecimiento del mismo y la imposibilidad del Ayuntamiento de abordar proyectos necesarios para los vecinos y vecinas de Alcalá de Guadaíra.

Por otro lado, el asunto se somete al Pleno en los mismos términos que su aprobación inicial sin nuevos documentos de análisis y, por lo tanto, conocido sobradamente por los capitulares.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Estas circunstancias requieren que se adopten de inmediato, con carácter urgente y sin demora una serie de medidas y actuaciones para paliar en lo posible los posibles perjuicios, por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46.2,b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (3), Andalucista (2) y C's (1), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (4: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández y Elena Ballesteros Marín), y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** ratificar la convocatoria de la sesión plenaria de carácter extraordinaria y urgente realizada por resolución de la Alcaldía 486/2016, de 29 de diciembre para las 10:00 horas del día de la fecha.

2º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 6257/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº OPR/005.2/2016/A: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Examinado el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005.2/2016/A que se tramita para su aprobación definitiva, y **resultando:**

1º. Aprobado inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/005.2/2016/A (EG 6257/2016), correspondiente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los términos propuestos y según desglose recogido en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se expone al público por quince días hábiles previo anuncio en el BOP de Sevilla núm. 280, de 2 de diciembre de 2016, habiendo finalizado el citado plazo de exposición pública el día 28 de diciembre de 2016.

2º. Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a tenor del apartado 2 del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, estando sujetos a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Estos se concretan en el apartado 1 del artículo 169 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo que aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Por lo que se refiere al procedimiento, tanto para la inadmisión como para la no estimación de las reclamaciones, sería necesario en el acuerdo de aprobación definitiva adoptar la resolución que correspondiera por el Pleno, que como señala el art. 169.1 del TRLRHL, en caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas. En cuanto al recurso que procede, tanto en el caso de desestimar como inadmitir cuando se aprueba el expediente definitivo es el contencioso administrativo, conforme a lo previsto en el art. 171 TRLRHL, que dispone que contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

3º. Habiendo certificado la Secretaría que de los datos y documentos que constan en la misma resulta que el expediente nº 6257/2016 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/005.2/2016/A, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de noviembre de 2016, ha permanecido expuesto al público en el tablón de edictos municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia número 280 de 2 de diciembre de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2016 por plazo de quince días, contados desde el día 5 al día 28 de diciembre de 2016, ambos inclusive, y que durante el indicado período se ha presentado el día 14 de diciembre de 2016 (registro de entrada nº 42502) una reclamación suscrita por el concejal del grupo municipal Alcalá Puede don Áticus Méndez Díaz.

4º. Entendiendo que conforme a su apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL no están legitimados para reclamar contra el expediente los miembros de la corporación si bien los tribunales son propensos a considerar un concepto amplio de legitimación que los legitima.

Dado que el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece quien tendrá la consideración de interesados para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 170.1.c) y a tenor de lo anteriormente expuesto se entiende legitimado al concejal del grupo municipal Alcalá Puede del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

5º. Dado que las causas para reclamar contra la aprobación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito son las que figuran en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL fijándose como únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto, en este caso contra expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, los siguientes:

“(…)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.”

6º. La reclamación presentada no responde a ninguno de los supuestos tasados previstos en la ley, por lo que no procede aceptar el escrito como reclamación en sentido propio, proponiéndose en consecuencia dictar resolución declarando la inadmisión a trámite del mismo.

Por todo ello, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no adoptar el siguiente acuerdo:**

Primero.- Rechazar las reclamaciones presentadas declarando la inadmisión a trámite de las mismas al no responder a ninguno de los supuestos tasados previstos en el apartado 2 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de referencia núm. OPR/005.2/2016/A (EG 6257/2016), correspondiente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose indicado extraído de la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS DE CREDITOS
1	Gastos de Personal	916.907,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.084.569,75
4	Transferencias corrientes	333.124,23
6	Inversiones reales	101.309,65
Total estado de gastos (altas de créditos)		2.435.911,41

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	BAJAS DE CREDITOS
9	Pasivos financieros	2.435.911,41
Total estado de gastos (bajas de créditos)		2.435.911,41

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, resumido por capítulos según el detalle que se inserta, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón